

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosa Oña Martinez pidiendo que se indulte á su esposo Nicolás Ramos Garcia de la pena de seis años y un dia de prision mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de atentado á la Autoridad y lesiones menos graves:

Considerando que el reo ha observado siempre una conducta intachable, y lleva cumplidas mas de las tres cuartas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Nicolás Ramos Garcia del resto de la pena de seis años y un dia de prision mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolas.

==

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Tomás Delgado y Muñoz y Eustaquio Lopez Moreno pidiendo indulto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional que la Audiencia de Albacete les

impuso en causa por el delito de robo de dos gallinas y un gallo:

Considerando que los reos han observado buena conducta antes y despues de delinquir, y los perdona la parte ofendida:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Tomás Delgado y Muñoz y Eustaquio Lopez Moreno del resto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolas

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 855.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

En el edicto número 731 publicado en el «Boletín oficial» correspondiente al Sábado 19 del actual, de la mina titulada «los Difuntos», se ha padecido un error de copia, espresando que es de «carbon» siendo asi que en el edicto se dice que es de «cobre», cuyo mineral es el que se pide en la solicitud.

Lo que he dispuesto se rectifique por medio del «Boletín» para que surta los efectos oportunos.

Córdoba 30 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 868.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Instrucción pública.

Habiendo cesado el Pbro. don Pedro Leon, profesor del Colegio privado de Santa Clara, incorporado al Instituto provincial de esta capital en el desempeño de las cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, se hace saber que le ha sustituido D. Manuel Baquerizo y Barranco.

Córdoba 24 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 848.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Impuestos.—Consumos.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

La Direccion general de Impuestos en orden de 24 del actual dice á esta Administracion lo que sigue.

El Sr Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 15 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Señor: Enterado el Rey (q. D. g.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de habrese declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último, á que se dió caracter general por

otra de 27 de Setiembre siguiente, que los Gefes y oficiales de los Batallones de reserva con casa abierta, debian ser comprendidos en los repartimientos por consumos con arreglo al artículo 218 de la instrucion vigente, y teniendo presente que por otras soberanas disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Julio de 1875, y 29 de Octubre de 1878, se declaró exentos de los repartimientos vecinales, no solo á los citados oficiales, sino tambien las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año de 1875 se dictó de conformidad con el dictámen del consejo de Estado en pleno, y por último las justificadas razones que existen en favor de la excencion, S. M. de acuerdo con el consejo de Ministros, se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos, los oficiales de los Batallones de reserva y depósito ni los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. E. para los propios fines, encargándole su insercion en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el presente número del expreso diario oficial en cumplimiento á lo dispuesto por el centro Directivo y para inteligencia y gobierno de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos á quienes corresponda su observancia.

Córdoba 28 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Día.	Mes.	Años.			
25	Propios.	Rústica.	Córdoba.	D. Fernando Garcia Lumpié.	7	Mayo.	1879	5	800	Dehesa nombrada Cañizo del fresno, término de Montoro.
1404	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	850	Idem id. Navas conejuelo, en id.
1396	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	1010	Idem id. Zahurda de la Pachar, en id.
1389	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	900	Idem id. Loma de los Cardos, en id.
1383	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	840	Idem id. Cerro de las ratas, en id.
1392	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	640	Idem id. Solana de las carniceras, en id.
1382	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	200	Idem id. Chonesuela del castillo, en id.
1401	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	1740	Idem id. Nava de Santa Maria, en id.
3486	"	"	Hinojosa.	Pedro Benavente y Luna	3	"	"	3	103 50	Un arbolado en los Jarales, en Hinojosa.
3483	"	"	"	El mismo	"	"	"	3	216	Otro id. id., en id.
3482	"	"	"	El mismo	"	"	"	3	150 80	Otro id. id., en id.
3485	"	"	"	El mismo	"	"	"	3	45	Otro id. id., en id.
24	"	"	Pozoblanco.	Pedro Caballero y Garijo	26	"	"	7	190 25	Una haza en la Posadilla, término de Villanueva del Duque.
3313	"	"	Villa del Rio.	José Gomez Criado	27	"	"	9	610	Una suerte de tierra en Cañada del lobo, id. Bujalance.
3314	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	620 50	Una id. id. en id. id.
3324	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	741 50	Una id. id. en id. id.
3359	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	1065 10	Una id en Cañada del infierno, en id.
3358	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	1070 10	Una id. en id. id.
22	"	"	Bujalance.	Ramon Gonzalez Aguilar	4	"	76 al 77	6 al 9	2480	Una id. en el 2.º de la jara de Bujalance.
3296	"	"	Villa del Rio.	José Gomez Criado	27	"	79	9	1070 10	Una id. en Monte real, en id.
3357	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	42	Impuesto sobre haza núm. 3 del 2.º del Higueron, en la Rambla.
21	Censo.	"	Rambla.	Rafael Gomez Pedrasa	10	"	"	10	111 25	Haza nombrada Barranco de la Torre, término de Villan.º del Duque.
3110	"	"	Villan.º del Duque.	Juan Jurado	13	"	"	10	160	Idem en las Morras, id. de id.
3112	"	"	"	Juan Arévalo Conde	"	"	"	10	100 50	Idem llamada Loma seguida, en id.
3107	"	"	"	Juan Jurado	"	"	"	10	216 50	Idem id. Morrion del francés, en id.
3108	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	125	Una suerte de tierra en las Morras, término de Villan.º del Duque.
20	"	"	Morente.	Juan Arévalo Conde	7	"	"	10	137 50	Un pedazo de terreno en Fuente Adalid, en Morente.
3104	"	"	Villan.º del Luque.	Diego Leon Villagran	13	"	"	10	47 75	Haza en Morenas, término de Villanueva del Duque.
3106	"	"	"	Francisco Fernandez Mesa	"	"	"	10	75	Idem nombrada Cerro Mochuelo, en id. id.
3118	"	"	"	Juan Arévalo Conde	"	"	"	10	192 75	Idem id. Cañada Cruzada, en id. id.
3116	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	175	Idem id. Cerro Curro, en id. id.
3114	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	137 50	Idem id. Pizarra, id. id.
4.º	Beneficencia.	"	Lucena.	Francisco de Paula Salazar	26	"	"	9	100 10	Idem en Prado quemado, id. Lucena.
46	"	"	Córdoba.	Francisco Cuadro	12	"	77 al 78	2 al 40	1200	Olivar llamado Vereda, en Aguilar.
840	1.º	"	Madrid.	Francisco Contreras Aguilera	13	"	79	4	10300 30	Idem en Pavaloca, en Cabra.
839	4.º	"	Cabra.	José Maria de la Cruz y Calvo	24	"	"	4	576	Idem en la Escañuela, en id.
839	2.º	"	"	El mismo	"	"	"	4	546	Idem en la id., id.
840	5.º	"	"	El mismo	"	"	"	4	560	Idem en Pavaloca, en id.
3.º	Inst. pública.	"	Lucena.	Francisco Alvarez Sotomayor	12	"	"	3	180 50	Suerte de tierra en la Serresuela, en Lucena.
34	"	Urbana.	Rambla.	Antonio Lopez del Moral	28	"	"	18	25 25	Dos casas solares en la calle Empedrada de Montalvan.
78	"	Rústica.	Palma.	Antonio Rejano	18	"	"	20	118 88	Tierra llamada Espartero en Garrisales, término de Hornachuelos.
330	"	"	Porcuna.	Manuel Valero y Vilches	3	"	"	4	625	Un espumero de sal llamado Rincon del huerto, id. Baena.
456	"	"	Fuente-Obejuna.	José Muñoz Chaves	9	"	"	3	9	Tierra en la parada del Castillo, id. de los Blazquez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 854.

Alcaldía constitucional de Lucena.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se saca á públicas ubas-ta el arriendo á venta libre del derecho sobre las especies com-prendidas en la tarifa vigente que se consuman en esta ciudad, al-dea de Jauja y término municipal, durante el año económico veni-dero de 1879 á 80, por el tipo de 295.454 pesetas, y condiciones obrantes en el expediente de su razon.

La subasta tendrá lugar el dia 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana en el salon capitular, ad-mitiéndose pujas á la llana á los que quieran licitar.

En el caso de haber postores, el dia 12 se verificará segunda su-basta para la mejora del 5 por 100 sobre la última proposicion.

Si no los hubiese, el Ayunta-miento y asociados se reservan la adopcion de los medios nesarios para cubrir el encabezamiento de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Lu-cena 27 de Abril de 1879.—El Al-calde, José de Alba.

Núm. 856.

Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

Don Bernabé Velarde Morillo, Al-calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para los dias catorce y veinte y dos de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en su sala capitular, se ha señalado el remate de los dere-chos que devenguen las especies de consumo de este pueblo y re-cargos legales para cubrir el défi-cit del presupuesto municipal. cu-ya condiciones de arriendo y demás circunstancias se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que deseen enterarse.

Dos-Torres 28 de Abril de 1879.—Bernabé Velarde —P. O. Fer-nando Naranjo, Secretario.

Núm. 860.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Juan Garcia Cubero, Alcalde Presidente del Ilustre Ayunta-miento de esta villa.

Acordado por el Ayuntamien-to que presido y triple número de contribuyentes asociados el ar-riendo á venta libre de los dere-chos del tesoro en las especies de consumos y cereales y la sal con los recargos legales que pesen so-bre los mismos, para hacer efec-tivos sus respectivos encabeza-mientos en el próximo ejercicio de 1879 á 1880, se anuncia la subas-ta en dos remates abiertos, que tendrán lugar ante esta Corpora-cion en los dias 5 y 13 de Mayo

entrante, de doce á dos de su tarde, admitiéndose en la 1.ª proposicio-nes que cubran la totalidad de cupos, y en la 2.ª las que mejoren en un 5 por 100 al menos el tipo en que quedare, y estricta su-gestion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secre-taría Capitular; debiendo advertir á las personas que deseen intere-sarse en la licitacion, que de no resultar cubiertos los tipos en la 1.ª subasta, ha de quedar sin cele-brarse la 2.ª en razon de haberse acordado asi á la vez, en uso del derecho que en su disposicion ter-cera concede la circular de la Di-reccion general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878, obtándose en este caso por el repartimiento. Y para inteligencia general, se fija y publica el presente, y en los pue-blos limítrofes, con insercion de un ejemplar en el «Boletin oficial» de la provincia.

Carcabuey 27 de Abril de 1879.—Juan Garcia. Por su manda-do, Francisco de P. Garcia. Sere-tario.

Núm. 850.

Comisión especial de esta-dística de la riqueza terri-torial y sus agregadas de la provincia de Córdoba.

Circular.

La Direccion General de Con-tribuciones con fecha 25 del que cursa ordena á esta Comision de mi cargo la publicacion de la presente circular.

«Si bien en la mayor parte de las capitales de provincias y en muchos otros pueblos del Reyno se ha cumplido ya con el importante servicio de recogida de cédulas de-claraciones juradas de riqueza, hay otras localidades y otros propieta-rios, que por el considerable nú-mero de fincas que tienen que re-lacionar y otras circunstancias es-peciales, siendo una de actualidad digna de tomar en consideracion las ocupaciones propias de los dos periodos electorales porque se está pasando, necesitan un plazo ma-yor para cumplir con el servicio de que se trata. En su virtud, este Centro Directivo ha acordado pro-rrogar nuevamente, pero ya por úl-tima vez, y por todo el mes de Ma-yo próximo, el plazo para la pre-sentacion de las cédulas á los pro-pietarios de fincas y ganados que todavia no hayan realizado este ac-to; en la inteligencia, de que el dia 1.º de Junio quedarán ya incursos los que aun resulten morosos en las responsabilidades que determi-na el Reglamento de Amillara-mientos de 10 de Diciembre úl-timo.»

Y he dispuesto su insercion en este dia en el «Boletin oficial» de esta provincia, para conocimiento de las Juntas Municipales y contri-

buyentes, con objeto de cumplir de-bidamente la orden de dicho Cen-tro Directivo.

Córdoba 28 de Abril de 1879.—El Presidente de la Comision Especial de Estadística de la riqueza Ter-ritorial y sus agregadas en esta provincia, Apolinar de Santa Ana.

Núm. 842.

Instituto geográfico y esta-dístico.

Jurado de disciplina del Cuerpo de Estadística.

Ignorándose el paradero de don Adelaido Bermudez, oficial 3.º del cuerpo de Estadística, se le cita por el presente, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, com-parezca ante el Excmo. Sr. Gober-nador civil de la provincia de Cór-doba á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por faltas en el ser-vicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1879.—El Presidente, Ignacio Rico.

Remonta de Córdoba.

2.º Establecimiento.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo, un mulo y un burro, clasificados de desecho, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicha Remonta en esta capital el dia 8 de Mayo á las doce de su mañana.

Córdoba 25 de Abril de 1879.—El Coronel Comandante, Jefe del Detall, José de Iriarte.

Núm. 851.

ANDALUCIA.

Comandancia general Subinspec-cion de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 3.ª clase, que se halla vacante, se anuncia al público para conoci-miento de aquellos que deseen so-licitarla; en el concepto de que el acto de exámen teórico tendrá lu-gar en Guadalajara el dia 7 de Agosto próximo, con arreglo al programa inserto en la «Gaceta oficial» del 16 de Setiembre de 1875.

Los aspirantes dirigirán sus so-licitudes al Jefe superior del cuerpo de Ingenieros, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificacion de estado civil.
- 3.º Id. de práctica en el arte

de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó haber asis-tido como facultativo á algunas, bajo la direccion de ingeniero ó Arquitecto

Sevilla 26 de Abril de 1879 — El Coronel Teniente Coronel Se-cretario, José Maria Piñar.

Núm. 852.

Artillería.

Comandancia general sub-inspec-cion del distrito de Andalucia.

Anuncio.

Vacante en la Pirotecnia mili-tar una plaza de maestro de taller de tercera clase para el de espoletas, dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas, opcion á derechos pasi-vos y á los ascensos reglamenta-rios, ha dispuesto el Excmo. señor Director general del cuerpo que las oposiciones para cubrirla se veri-fiquen ante la Junta facultativa del citado establecimiento, con suje-cion al correspondiente programa de exámenes, dando principio el dia 15 de Agosto próximo venide-ro, que se publique esta circular entre el personal pericial de los es-tablecimientos y se gestione su in-serecion en los «Boletines oficiales» del distrito, poniendo á disposicion de los aspirantes los citados pro-gramas y el reglamento del perso-nal del material en los estableci-mientos del cuerpo donde se pre-senten á solicitarlo.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general de Artillería antes del dia 1.º del citado, acompañando certificacion de buena conducta.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 18 de Abril de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			Importe en Rs. vn.
	Imponentes por contiuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	
Central.	14	142	14	142
Sucursal.	11	668	12	2668
Totales.	25	810	26	2810

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados a Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernación de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusion de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, si oyen proposiciones.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadaluquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Vinda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atención en la última Exposición de París.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su país: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden

llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como li-

bro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

Imprenta del *Diario de Córdoba*